

Legislación Nacional

DECRETO 3065/1972 **COMERCIO EXTERIOR Frutas cítricas. Derecho de exportación. Reducción** del 23/5/1972; publ. 29/5/1972 Visto la ley 19370 y el decreto 1579/1972, y Considerando: Que se estima necesario reducir los derechos de exportación vigentes para las exportaciones de frutas cítricas frescas argentinas, a fin de que las mismas puedan competir adecuadamente en el mercado mundial. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Redúcese al cinco por ciento (5%) el derecho de exportación fijado por el decreto 1579/1972 para los ítem de la Nomenclatura de Exportación que se indican a continuación: 08 02 01 00 Naranjas, tangerinas, mandarinas y clementinas. 08 02 02 00 Otras frutas cítricas. **Art. 2.º** La medida dispuesta por el artículo precedente se aplicará para las exportaciones cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. Lanusse - García - Lanusse - Licciardo